

## La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 reconoce el derecho a percibir el complemento específico en catorce pagas iguales

**Esto supone la recuperación del 100% del complemento específico en las pagas adicionales de junio y diciembre que unilateralmente la Comunidad de Madrid dejó en un 90% en el año 2009**

El Acuerdo Administración-Sindicatos sobre medidas retributivas y de mejora del empleo público de 2006 contemplaba la incorporación del 100% del complemento específico a las pagas extras del personal funcionario y el abono de una cantidad equivalente en función del grupo profesional al personal laboral. La aplicación de este acuerdo suponía el incremento de la masa salarial en los años 2007, 2008 y 2009 de tal forma que, en cada uno de estos años, el complemento específico se incrementase en un 33,33% hasta alcanzar en 2009 el 100%, que se abonaría en catorce pagas iguales, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre. El acuerdo contemplaba el abono al personal laboral de una cantidad equivalente en función del grupo profesional. Este acuerdo se fue reflejando en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) y de la Comunidad de Madrid (CM) en los años 2007 y 2008.

Sin embargo, en el año 2009, aunque el incremento hasta el 100% se reflejaba en la LPGE, la CM fue la única comunidad autónoma que no reflejó en su ley de presupuestos para ese año el incremento de la masa salarial necesario **para garantizar que el complemento específico se percibiese en catorce pagas iguales, de las que doce serían de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.** En su lugar, determinó que los funcionarios del sector público autonómico percibiesen dos pagas, con un importe cada una de ellas del 80% y del 100%, respectivamente, de lo percibido mensualmente por este concepto. **En 2010 el abono pasó a ser de dos pagas adicionales del 90% del complemento específico en junio y diciembre. Y un criterio análogo se aplicó al personal laboral.**

Esta situación se ha mantenido inalterable hasta la publicación de la [Ley 9/2018 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019](#), en cuyo artículo 26.d) se refleja que **“el complemento específico se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente”**, permitiendo de esta forma que los empleados públicos de la CM recuperen, tras diez años de recorte unilateral por parte de la CM, la aplicación de un derecho que los empleados públicos del resto de comunidades autónomas vienen disfrutando desde 2009. **Este es un derecho que afecta al personal funcionario y al personal laboral, PAS y PDI.**

Para la reunión de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PAS Funcionario que se celebra el viernes 18 de enero, CCOO ha solicitado la aportación de las tablas salariales de aplicación desde el 1 de enero de 2019, entendiéndose que este incremento de las pagas adicionales debe estar ya incorporado.